Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 52 29 de octubre de 2026 PE/000311-02. Pág. 6427

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000311-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, Dña. María del Carmen Iglesias Parra, Dña. María del Pilar García Colmenero, D. Diego Vallejo Martínez, Dña. Aída Estrella Paredes García, Dña. Noelia Merino Hernández y Dña. Ana Isabel Casado Ridruejo, relativa a diversos aspectos relacionados con el anuncio de la Junta de Castilla y León de su intención de realizar pruebas de determinación de edad, conocidas como "pruebas de muñeca", a menores extranjeros no acompañados, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 31, de 9 de septiembre de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000034, PE/000103, PE/000213, PE/000246, PE/000251, PE/000255, PE/000259, PE/000263, PE/000266, PE/000267, PE/000269, PE/000272, PE/000273, PE/000280, PE/000283, PE/000285, PE/000287 a PE/000289, PE/000293 a PE/000297, PE/000299 a PE/000301, PE/000303, PE/000304, PE/000306, PE/000309, PE/000311, PE/000312, PE/000315, PE/000316, PE/000318, PE/000323, PE/000324, PE/000328 a PE/000330, PE/000336 a PE/000340, PE/000343, PE/000346, PE/000352, PE/000355, PE/000361, PE/000364 a PE/000370, PE/000376 a PE/000381, PE/000385, PE/000389 a PE/000391, PE/000395, PE/000396, PE/000398, PE/000400, PE/000401, PE/000405, PE/000406 y PE/000415.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de octubre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Contestación a la pregunta escrita P.E. 311, formulada por D Pedro González Reglero, Dª Maria del Carmen Iglesias Parra, Dª Pilar García Colmenero, D. Diego Vallejo Martínez, Dª Aida Estrella Paredes García, Dª Noelia Merino Hernández y Dª Ana Isabel Casado Ridruejo Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León sobre determinación de edad a menores extrajeros no acompañados.

La Junta de Castilla y León ha anunciado que se instará a la fiscalía a la realización de pruebas forenses de determinación de edad para evitar fraudes en la condición de menor y el colapso de los servicios.

La Junta no puede llevar a cabo pruebas de determinación de edad por propia iniciativa. En aquellos casos en que existan dudas fundadas sobre la edad de una persona se pone en conocimiento del Ministerio Fiscal a fin de que tome la decisión que proceda.

CVE: BOCCL-12-001926

El motivo principal es evitar fraudes de falsos MENAS que, en realidad, son mayores de edad. Y porque, aun siendo menores, si damos por buena una edad inferior a la que tienen, se garantizan un fraude a futuro al poder permanecer en los centros tiempo después de cumplir la mayoría de edad.

Además, las pruebas de edad funcionan como medida de protección de los menores acogidos en conjunto. Lo correcto es que los menores estén en los centros de acogida agrupados y atendidos por grupos de edad, ya que eso afecta gravemente la convivencia, pues puede desencadenar situaciones de conflictividad de las que acaban siendo víctimas otros menores.

Según los datos extraídos de las memorias de la Fiscalía General del Estado publicadas hasta la fecha, las resoluciones dictadas sobre determinación de edad en nuestra Comunidad fueron las siguientes:

MENAS (DETERMINACIÓN DE LA EDAD)	2020	2021	2022	2023	2024
Decretos determinando mayoría de edad	3	4	3	5	11
Decretos determinando minoría de edad	4	1	2	2	2
Decretos de archivo sin determinación	4	3	3	3	7

Conforme a los datos extraídos de las memorias de la FGE, el 70,3 % de las pruebas que concluyeron con determinación de edad resultaron ser mayores.

Las pruebas se solicitarán en los casos en los que se desconoce la edad, por falta de documentación o por falta de decreto, y en aquellos casos en que la apariencia física no se corresponde con la que figura en la documentación aportada.

La determinación de la mayoría o minoría de edad se regula en el *Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados,* que es el texto que regula los procedimientos que involucran a menores sin acompañamiento. En su capítulo V se indica que es el Ministerio Fiscal el que ordenará la realización de pruebas

Este Protocolo Marco establece, como pruebas a realizar, que *"corresponde a los facultativos médicos, según las leyes de su ciencia, determinar las pruebas adecuadas y suficientes para eliminar la inseguridad sobre la minoría de edad del extranjero afectado. Se recomienda seguir los parámetros y pautas de actuación fijadas en las Conclusiones de la Jornada de Trabajo sobre Determinación Forense de la Edad de los MENA. Documento de Consenso de Buenas Prácticas entre los Institutos de Medicina Legal de España".*

La realización de las pruebas médicas son, por tanto, las que determine el Ministerio Fiscal.

El expediente se instruye en el ámbito del Ministerio Fiscal, por lo que no puede aportarse información desde la Junta de Castilla y León sobre las garantías de los expedientes que tramita dicho Ministerio, ni sobre su coste.

CVE: BOCCL-12-001926

Siguiendo los criterios que se han expuesto, estas medias no generan situaciones de discriminación o estigmatización, pues la solicitud de pruebas de determinación de edad se limita a aquellos supuestos que se han indicado anteriormente.

Valladolid, a 15 de septiembre de 2026.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Y CONSEJERO DE DESREGULACIÓN, FAMILIA Y AYUDAS SOCIALES,

Fdo.: Carlos Pollán Fernández

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864